Condiciones previas	Acuerdo municipal sobrre la aplicación del decreto , total ó parcial, en las zonas de suelo urbano. Plazo máximo del acuerdo un año Desde el acuerdo plazo máximo de dos años desde el acuerdo para solictar licencia de edificación Plazo de tres años para terminar las obras desde que la licencia fuera concedida
Uso pormenorizado donde se puede establecer el uso de vivienda protegida	
Oficinas ó alojamiento turisitico	No requieren de la modificación de instrumentos e ordenación en la siguientes circunstancias : La parcela tiene que tener la condición de solar ó edificarse de forma simultanea Localizada en zona de uso global residencial y contar con ordenación pormenorizada. Debe implantarse en la totalidad de parcela ó edificio. Los usos compatibles no superarán el 20% de la edificabilidad que se destina a residencial El uso alternativo debe mantenerse por el plazo legal de protección de las viviendas establecido en la normativa Edificabilidad y resto de parametros los previstos en la ordenación urbanistica vigente Densidad máxima resultante de dividir la edificabilidad entre 70 Se puede tramitar un Estudio de Detalle para modificación condiciones de ocupación, posición ó altura En el proyecto sometido a licencia deberán reservarse las dotaciones locales para equipamientos comunitarios básicos y zonas verdes en proporción al incremento de Si la implantación del uso alterantivo requiere urbanización de dotaciones públicas ó ajustes de la red viaria ó completar la urbanización, se realizará en el proyecto que solicite licencia
Dotacional privado	No tengan asignado uso especifico ó sea generico de interés publico y social Las mismas condiciones que en el caso de oficinas y alojamiento turistico para no necesitar modificación de los instrumentos de ordenación Se tienen que destinar de forma permanente al alquiler. Mantendrán la protección de forma permanente
Uso pormenorizado vivienda libre	**Edificio existente.** Podrá incrementarse un 20% la densidad de viviendas, si se destina en su totalidad a viviendas de protección. La edificabilidad podrá incrementarse para materializar el mayor número de viviendas, siempre que no se supere el aprovechamiento urbanistico de la parcela No requieren modificación de los instrumentos de ordenación ni suponen aplicación regimen ATUs cuando : Condición de solar ó edificarse de forma simultanea en el ámbito de una ATU. Uso implantado en la totalidad de parcela ó edificio Usos compatible no superiores al 20% del que se destine a vivienda Se podrá redactar Estudio de Detalle para modificar ocupación posición ó altura de la edificación garantizando la integración en el entorno **Parcelas sin edificar** Se podra incrementar la densidad en un 20% y la edificabilidad en un 10%. No requieren modificación de los instrumentos de ordenación ni suponen aplicación regimen ATUs en las mismas condiciones que para los edificios existentes.
Equipamiento comunitario público.	Finalidad atender necesidades temporales de colectivos con especiales dificultades de acceso a la vivienda, destinando al alquier ó cualquier forma de ocupación temporal. Se podrá autorizar sin necesidad de modificar el instrumento de planeamiento si no tiene asignado uso ó tienen el usos de interés publico y social. Se requerirá acuerdo municipal para destinar la parcela al uso residencial total ó coexistiendo con otros equipamientos comunitarios Las condiciones de edificacion serán la smisma que la ordenanza de uso residencial de la zona, pudiendo ser completadas ó adaptadas mediante Estudio de Detalle.